



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

REGLAMENTO CONTRA EL ACOSO SEXUAL FEDERACIÓN UNIDA DE TRIATLÓN DE COSTA RICA

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

La violencia sexual es una forma de grave vulneración, de los derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física, moral y la libertad sexual. Es un problema que afecta mujeres y hombres de todas las edades y en todos los ámbitos de la sociedad. Por lo tanto, existen evidencias de que la violencia sexual también tiene lugar en el ámbito deportivo.

Con el propósito de prevenir y combatir en el deporte la violencia de género, intimidación, violencia física, acoso y abuso verbal, psicológico sexual, se deben implementar políticas y medidas para prevenir el bullying, el acoso y violencia de género en el ámbito de la actividad física y del deporte.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Fundamento: La Federación Unida de Triatlón de Costa Rica (FEUTRI) desaprueba y en consecuencia hace suyos todos los mecanismos de prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, y en razón de ello promoverá actividades tendientes a generar entre sus afiliados una conciencia colectiva que promueva la participación en el deporte en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida deportiva, el buen ambiente en el deporte y que a su vez proteja la intimidad, la honorabilidad, la salud mental y la libertad de las personas en su participación en las actividades deportivas a cargo de esta entidad.

ARTÍCULO 2: Compromiso. La FEUTRI asume el compromiso de brindar a sus colaboradores,



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

atletas, entrenadores, dirigentes y demás personas involucradas que participen en las distintas actividades a su cargo, un entorno sin acoso, hostigamiento, abuso, intimidaciones, discriminación ni otras conductas inapropiadas de índole sexual.

ARTÍCULO 3: Alcance. Se consideran “actividades a cargo de la FEUTRI”, en las que será de aplicación el presente reglamento, todas las situaciones en las que la FEUTRI intervenga directamente como organizador, coorganizador, anfitrión o participante; dueño, arrendatario o prestatario de instalaciones deportivas o de hospedaje y alimentación; proveedor de recursos económicos o materiales, ya sea en etapas de preparación o en competencias oficiales o amistosas, y en general, todas aquellas actividades en las que la FEUTRI tenga el poder de decisión en cuanto a sus aspectos generales, por ejemplo: torneos y campeonatos, conformación de las delegaciones deportivas, o permanencia de las personas en las instalaciones deportivas, de hospedaje, de transporte y otras, en Costa Rica o en el extranjero.

ARTÍCULO 4: En desarrollo de los propósitos a los que se refieren los artículos anteriores, la FEUTRI ha previsto los siguientes mecanismos:

- Dar a conocer a **TODAS** las personas involucradas en las actividades deportivas a su cargo las políticas internas en las cuales se asume el compromiso de brindar a todas las personas un entorno sin acoso sexual, intimidaciones, discriminación ni otras conductas inapropiadas, y que, a su vez, se establecen sanciones contra estas conductas inapropiadas.
- Contar con personas con un alto grado de profesionalismo que desde sus distintas áreas colaboren en el cumplimiento de nuestra política y de las leyes que regulan la materia.

ARTÍCULO 5: Definiciones.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

Es importante definir los conceptos para sentar las bases sobre las que se desarrollan las políticas de protección de los/as deportistas, dado que las definiciones establecerán el marco de referencia de casos potenciales ante un comité asesor, comité disciplinario, cuerpos de seguridad u otras autoridades competentes.

Es necesario entender que para muchos de estos conceptos existen muy pocas definiciones consensuadas a nivel internacional; y que un mismo concepto puede tener definiciones que difieren en contextos diferentes. Existen definiciones solapadas para conceptos como “abuso” y “violencia” en todas sus formas que en ocasiones se utilizan indistintamente. Generalmente este comportamiento puede ser definido como “abuso” cuando la víctima es menor de edad, pero como “acoso” cuando la víctima es una persona adulta.

El término “daño no accidental” se usa como concepto “paraguas” y se utiliza en el mundo del deporte para distinguir entre comportamientos violentos que son parte integral del propio deporte, como puñetazos o patadas en deportes de combate, y los que no lo son, como ceremonias de iniciación o acoso sexual.

A efectos de este protocolo, se definen los términos generales relacionados con la violencia sexual para facilitar un marco de trabajo en el que cimentar el procedimiento a seguir para la prevención, detección y actuación ante posibles casos de acoso y abuso sexual.

La **violencia sexual** es un término amplio que incluye acoso sexual y abuso sexual, con o sin contacto físico, y que se define como un acto sexual que intenta o comete una persona hacia otra sin consentimiento de la víctima, o cuando el consentimiento es coaccionado o manipulado; o hacia alguien que no tiene capacidad para consentir o rechazar



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

El **acoso sexual** es “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad. Comportamientos que cuando las víctimas son adultas se consideran “acoso sexual” pueden ser considerados “abuso sexual” en caso de que las víctimas sean menores.

Acoso por razón de sexo se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión del equipo y al bienestar de los/as deportistas, repercutiendo en el rendimiento individual y del equipo, y pudiendo conllevar al abandono temprano de la práctica deportiva.

El **abuso sexual** es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado. En muchas ocasiones el abuso sexual no incluye alto nivel de violencia y eso hace que la víctima, especialmente si es menor de edad, no sea consciente de que está siendo abusada.

Es habitual, especialmente en entornos deportivos de alto nivel, que se generen fuertes relaciones desequilibradas de poder y de dependencia entre deportistas o entre entrenadores o entrenadoras, y deportistas. Es entonces cuando barreras interpersonales se empiezan a romper sistemáticamente haciendo que los límites sean difusos y que los/as deportistas no sean capaces de reconocerse como víctimas de acoso y/o abuso.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

Este proceso llamado “grooming” se encuentra en la base de cualquier relación abusiva e incluye un proceso gradual en el que la persona perpetradora se gana la confianza absoluta de su víctima mediante manipulaciones, promesas de medallas, premios tangibles o intangibles como puede ser hacer a la víctima sentirse especial, superior o más segura.

El proceso “**grooming**” (preparación, acercamiento o captación) se compone de seis fases:

- Identificación y selección de la víctima potencial:
 - Observar qué deportista es vulnerable.
 - Buscar momentos para saber si puede ser una persona de confianza, discreta, que guarde los secretos.
 - Comprobar que es una persona susceptible.
 - Comenzar a hacerse amigo/a de esta persona.
 - Ser agradable.
- Consolidación de la relación de confianza:
 - Hacerle sentir especial, prometiendo éxitos deportivos.
 - Pasar tiempo a solas con esta persona.
 - Escucharla.
 - Ser constante.
 - Establecer las condiciones mínimas para cada encuentro.
 - Comenzar a negociar “tienes que hacer esto porque yo he hecho lo otro”.
- Construcción sobredimensionada de la idealización y la lealtad:



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

- Someter a la víctima a través de la disciplina deportiva.
 - Utilización de la reputación en el ámbito del deporte para posicionarse sobre la víctima y su entorno.
 - Creación de una relación de dependencia.
- Aislamiento y control:
- Impedir a la víctima estar con el resto de iguales o menospreciar otras amistades y apoyos de esta.
 - Restringir la confianza a su madre, su padre o personas tutoras, pero en ningún caso se le permite tener confianza con sus compañeras/os, u otras personas.
 - Ser incongruente y actuar de forma ambigua al crear expectativas, o actuar sin criterio a la hora de reprender o castigar a la víctima, generando dudas, celos y ansiedad por no recibir la atención que necesita.
 - Comprobar reiteradamente el compromiso y la lealtad de la víctima a través de preguntas e interrogatorios.
- Abuso sexual:
- Incursión gradual en límites sexuales ambiguos.
 - Si la víctima se resiste, engañarle diciendo “la última vez no te importó”.
 - Pedirle que colabore: “me perteneces, es lo menos que puedes hacer”.
 - Ofrecer protección, haciéndole sentir responsable y culpable: “no diré nada, es nuestro pequeño secreto”.

- Voto de
silencio, secretismo



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

- Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación: “el resto no lo entenderá”, “nadie te creerá”.

Amenazar a la víctima: “si se lo cuentas a alguien te haré daño”, “haré daño a alguien que te importa”, “te echaré del equipo

El **bullying** se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

CAPÍTULO III DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Federación Unida de Triatlón de Costa Rica (FEUTRI) basándose en la legislación, y teniendo en cuenta el derecho de los/las deportistas a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida la violencia sexual, afirmamos tajantemente que no toleraremos la violencia sexual en nuestra entidad, y asumimos nuestra responsabilidad de protección y salvaguardia de sus derechos. Por este motivo, adoptamos los siguientes **COMPROMISOS** a través de este protocolo:

- Establecer un método para prevenir la violencia sexual en el ámbito de la actividad de la FEUTRI.
- Garantizar que todas las personas y entidades vinculadas a la FEUTRI conozcan el contenido del protocolo y de los servicios de protección que tienen a su disposición.
- Procurar que las personas, empresas, entidades e instituciones relacionadas con la FEUTRI conozcan cuáles son sus responsabilidades en relación con la prevención y erradicación de la violencia sexual.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

- Asegurar que los procesos de selección de personal son transparentes y seguros, garantizando que todo el personal que preste sus servicios en la FEUTRI (médico, técnico, de servicios, etc.), esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales.
- Asegurar que todos los procedimientos disciplinarios y procesos de apelación están implantados para gestionar correctamente cualquier posible caso de incumplimiento de los códigos de buenas prácticas.
- Poner todos los medios a su alcance para resolver, con la mayor celeridad y eficacia posible, las solicitudes de ayuda presentadas.
- Adoptar medidas de protección contra las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta relacionada con la violencia sexual.
- Garantizar la confidencialidad y el archivo adecuado de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales.
- Implantar la formación adecuada para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito de la actividad de la FEUTRI.

ARTÍCULO 6: La FEUTRI garantiza que ninguna persona que denuncie ser víctima de acoso sexual o haya comparecido como testigo de las partes, podrá sufrir, por ello, perjuicio personal alguno en su situación laboral o deportiva.

De igual forma garantiza que las personas que comparecen como testigos y las partes que intervienen en la investigación y en la resolución, no darán a conocer públicamente la identidad de las personas denunciantes, salvo autorización expresa.

Medidas preventivas

Además de la adopción del presente protocolo, la FEUTRI, en el marco de sus competencias y actividad, se compromete a adoptar medidas de prevención complementarias para garantizar la protección de los/las deportistas, trabajadores/as, personal directivo, médico y demás personal



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad de la FEUTRI, frente a la violencia sexual.

Sin perjuicio de las medidas de prevención específicas que se adopten, es fundamental que todas las personas vinculadas a la FEUTRI sean informadas acerca de la existencia del protocolo de actuación. En este sentido, promoverá la sensibilización del personal, de los/as deportistas y de las familias, a través de la información y la difusión regular de material educativo relacionado con la prevención de la violencia sexual.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

ARTÍCULO 7: Se constituirán como bases jurídicas de todo procedimiento sancionatorio seguido en aplicación de presente reglamento: los principios generales del debido proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, la confidencialidad conforme a la ley y, el principio pro-víctima, el cual implica que, en caso de duda, se interpretará en favor de la víctima.

ARTÍCULO 8: Comisión contra el Acoso Sexual. La Junta Directiva de la FEUTRI, en ejercicio de sus atribuciones, delegará a la comisión de Ética y Disciplina, el trámite de las denuncias, realizar los procesos disciplinarios y recomendar a la Junta Directiva las sanciones a imponer.

ARTICULO 9: Recepción de denuncias: La Comisión designará de su seno una persona ante quien podrán presentarse las solicitudes de evaluación de situaciones eventualmente configurantes de acoso sexual, a efecto de que la denuncia sea interpuesta en una situación de confianza, respeto e intimidad. La persona denunciante podrá hacerse representar por abogado. También podrá hacerse acompañar de una persona de su confianza que le brinde apoyo emocional o psicológico en las diversas fases del procedimiento.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

ARTÍCULO 10: Medidas cautelares. La Comisión, previa solicitud de parte y mediante resolución fundada podrá solicitar a la Junta Directiva de la FEUTRI, ordenar cautelarmente:

1. Que la persona denunciada, se abstenga de perturbar a la persona denunciante.
2. Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el buen desempeño deportivo, profesional o personal de la persona denunciante.
3. La reubicación de la persona denunciada en funciones distintas.
4. Excepcionalmente la separación temporal del puesto que ejerce.

En la aplicación de las medidas cautelares deberán respetarse los derechos de ambas partes, debiendo procurarse mantener la seguridad de la víctima, fundamentalmente.

ARTÍCULO 11: Las medidas cautelares deberán resolverse de manera previa y con carácter de urgencia. Su vigencia será determinada por su instrumentalidad para el proceso.

La resolución de la Junta Directiva de la FEUTRI carecerá de ulterior recurso, excepto el de adición o aclaración.

ARTÍCULO 12: La persona encargada de recibir la denuncia deberá levantar un acta que suscribirá en conjunto con la persona denunciante, su abogado y su persona de confianza, si los hubiere, la cual deberá contener al menos los siguientes datos:

- 1) Nombre completo de la persona denunciante y su acompañante y sus calidades personales.
- 2) Nombre completo de la persona denunciada o descripción física en el caso de no conocer el nombre.
- 3) Lugar donde sucedió el hecho denunciado.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

- 4) Indicación clara, precisa y circunstancial de los actos de acoso sexual que afectan a la persona denunciante.
- 5) Expresión clara de si existen o no pruebas de los hechos y cuáles son las pruebas.
- 6) Fecha a partir de la cual la persona denunciante ha sido víctima de Acoso sexual.
- 7) Fecha de la denuncia.
- 8) Firmas de la persona denunciante, la persona acompañante y persona que recibe la denuncia.
- 9) Las denuncias presenciales serán recibidas en las oficinas centrales de la FEUTRI
- 10) La FEUTRI podrá habilitar la posibilidad de presentar denuncias por medio del correo info@feutri.org. Una vez recibida la misma con la información completa en el respectivo formulario, se le dará curso normal donde en un plazo máximo de quince días hábiles, se le citará en persona para formalizar la denuncia.

ARTÍCULO 13: La denuncia será puesta en conocimiento de la persona denunciada a más tardar al día hábil siguiente de su recepción, y se le otorgará un plazo de siete días hábiles para que conteste los hechos denunciados y ofrezca la prueba que considere pertinente en su defensa.

ARTÍCULO 14: Vencido el plazo otorgado a la parte denunciada, ya sea que conteste la denuncia o no, la Comisión valorará las pruebas ofrecidas por ambas partes, determinará cuáles considera pertinentes y admisibles y fijará fecha y hora para recibir las pruebas testimoniales o declaraciones de parte que correspondan.

ARTÍCULO 15: Evacuada la prueba y listo el expediente para su resolución final, la Comisión presentará a la Junta Directiva de la FEUTRI el expediente debidamente ordenado y foliado y con su recomendación acerca de si procede o no imponer una sanción.

ARTÍCULO 16: Las resoluciones finales tomadas por la Junta Directiva de la FEUTRI, una vez realizado el debido proceso y recibida la recomendación de la comisión de Ética y Disciplina, no



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

tendrán recurso de alzada a lo interno de la FEUTRI, salvo el de reconsideración ante la misma Junta Directiva, que deberá ser interpuesto dentro del tercer día posterior a la recepción de la notificación de la resolución final, sin menoscabo del derecho de quien se sienta perjudicado por las resoluciones tomadas, que podrá acudir a las instancias administrativas o judiciales que le permita el ordenamiento jurídico deportivo costarricense.

CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 17: Clasificación de las faltas. En su informe final a la Junta Directiva de FEUTRI, la Comisión calificará las faltas tenidas como demostradas, de conformidad con las siguientes categorías:

1. Faltas leves.
2. Faltas graves.
3. Faltas muy graves.

ARTÍCULO 18: Sanciones aplicables.

1. **Faltas leves:** Amonestación verbal.
2. **Faltas graves:** Amonestación escrita con copia al expediente o suspensión provisional de su participación en las actividades a cargo de la FEUTRI por un plazo no menor de siete días ni mayor de un mes.
3. **Faltas muy graves:** Expulsión de todas las actividades a cargo de la FEUTRI por un plazo no menor de un año calendario y hasta por seis años calendario.

Estas sanciones son de índole deportivo, por lo que no son incompatibles con otras sanciones que, por la naturaleza de los hechos, puedan imponerse en los ámbitos laboral, administrativo o judicial.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

ARTÍCULO 10: Tipificación de las Faltas.

1. Se considerarán faltas MUY GRAVES:

- a) El chantaje sexual: ofrecer ciertas recompensas o ventajas deportivas a la víctima, condicionadas a que se preste a favores de contenido sexual y amenazarla con represalias en caso de negarse.
- b) El acoso sexista ambiental: la creación de un entorno deportivo intimidatorio, hostil o humillante a través de manifestaciones de contenido sexual o sexista.
- c) Adoptar represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso.
- d) Adoptar represalias contra las personas que se opongan a cualquier conducta de acoso y abuso sexual sobre sí mismas o contra terceras personas.
- e) Mostrar o enviar por cualquier medio imágenes, mensajes u objetos con contenido sexual o pornográfico.
- f) Denunciar falsamente a otra persona participante en las actividades a cargo de la FEUTRI, cuando la falsedad no sea detectada a tiempo y se haya impuesto una sanción a la persona denunciada.
- g) Toda reiteración de una falta grave por la que la persona haya sido sancionada en el último año.
- h) El exhibicionismo: mostrar partes privadas del cuerpo.

2. Se considerarán faltas GRAVES:

- a) Contacto físico excesivo e inadecuado: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados.
- b) Observación clandestina de la víctima en lugares reservados, como vestuarios y servicios.
- c) Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

- d) Aislar innecesariamente a la víctima a través del entrenamiento individualizado.
- e) Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la víctima y su rendimiento.
- f) Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual de la víctima.
- g) Expresiones cargadas de agresividad (sexual o de género) que provocan malestar y crean un ambiente hostil.
- h) Impartición de órdenes vejatorias de carácter sexual.
- i) Agresión verbal, intimidación o coacción con connotaciones sexuales a una persona.
- j) Expresiones cargadas de agresividad con connotaciones sexuales, que provocan miedo o temor y que indican abuso de poder.
- k) Comentarios despectivos acerca de algún aspecto corporal de la víctima.
- l) Comentarios despectivos acerca de la forma de vestir y arreglarse de la víctima.
- m) Expresiones, bromas y opiniones discriminatorias, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una persona.
- n) Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.
- o) Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- p) Burlas o insultos con connotación sexual.
- q) Denunciar falsamente a otra persona, cuando la falsedad sea detectada a tiempo y no se haya impuesto una sanción a la persona denunciada.
- r) Toda reiteración de una falta leve por la que la persona haya sido sancionada en el último año.

3. Se considerarán faltas **LEVES**:

- a) Comentarios sexistas que ridiculicen a la víctima.
- b) Comentarios sexistas que cuestionan o ridiculizan la actividad de la víctima.



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

- c) Comentarios inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de la víctima.
- d) Palabras soeces, gestos y expresiones de naturaleza sexual y sexista.
- e) Bromas, burlas o chistes desagradables de contenido sexual.
- f) Gestos y movimientos obscenos que apoyen o sustituyan los comentarios de naturaleza sexual.
- g) Miradas lascivas y persistentes.
- h) Silbidos, sonidos o expresiones con connotación sexual.
- i) Realizar visualización conjunta de material erótico o pornográfico entre mayores de edad.
- j) Hostigamiento a través de las redes sociales.
- k) Realización de llamadas o mensajes insistentes.
- l) Incurrir en cualquiera de las prohibiciones o incumplir las disposiciones de cumplimiento obligatorio establecidas en el presente reglamento que no estén tipificadas expresamente como constitutivas de falta grave o muy grave.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20: Aplicación e interpretación. El presente reglamento deberá aplicarse e interpretarse siempre tomando en cuenta una decorosa y ejemplar participación de las personas en las actividades deportivas a cargo de la FEUTRI.

Las sanciones que se impongan serán sin perjuicio de las que puedan ser impuestas en otras jurisdicciones como la Civil, la Laboral o la Penal.

Corresponderá a la Junta Directiva de la FEUTRI, la interpretación definitiva de cualquier norma de este reglamento que sea considerada oscura, omisa o confusa, sin que ello pueda interpretarse como posibilidad de aplicación de analogía o aplicación extensiva, en el caso de normas sancionatorias, lo



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

cual no estará permitido.

Anexo

SITUACIONES GENERALES	COMUNICACIÓN VERBAL	COMUNICACIÓN NO VERBAL	CONTACTO FÍSICO
-Hacer preguntas incómodas acerca de su vida privada.	- Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados:	- Miradas lascivas o insistentes.	- Excesivo e inadecuado



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

<ul style="list-style-type: none"> -Hacer preguntas acerca de su vida sexual. -Inmiscuirse en su vida privada. -Realizar llamadas de teléfono de forma continua. -Ejercer control de la vida privada. -Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados. -Entrar en el vestuario, baño o habitación sin pedir permiso. -Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de duchar o vestir. -Observar clandestinamente en vestidores, baños, habitaciones, etc. - Compartir, duchas, o espacios de carácter íntimo. - Convocar a sesiones de entrenamiento individual innecesario y en ambientes no deportivos. 	<p>acerca de algún aspecto o característica corporal, acerca de la forma de vestir y arreglarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Palabras soeces, bromas y expresiones de naturaleza sexual. - Bromas, burlas o chistes que ridiculizan por razón de género. - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual. - Expresiones cargadas de agresividad sexual que provocan malestar y crean un ambiente hostil. - Expresiones cargadas de agresividad que provocan miedo o temor. - Insultos con connotación sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Silbidos o sonidos con carácter sexual. - Expresiones faciales o corporales con carácter sexual. - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual. - Visualizar videos o películas erótico-pornográficas. - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías: - Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea. - Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales. - Correos electrónicos u 	<p>acercamiento en contacto corporal, abrazos, apretones, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales - Pellizcos o cachetadas. - Intentos de besar sin consentimiento. - Besar a la fuerza. -Tomar fotografías o videos de otra persona sin su consentimiento. -Difundir fotografías o videos de otra persona sin su consentimiento.
--	---	---	--



FEDERACION UNIDA DE TRIATLON

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: info@feutri.org

Web: www.feutri.org

<p>-Propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual.</p> <p>- Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales.</p> <p>-Amenazar o tomar represalias por la no aceptación de acciones de carácter sexual</p>	<p>- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.</p>	<p>otros mensajes con contenido sexual.</p> <p>-Llamadas perdidas insistentes sin justificación.</p> <p>-Exhibicionismo: mostrar partes privadas del cuerpo.</p>	
--	---	--	--